



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Panamá, uno (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

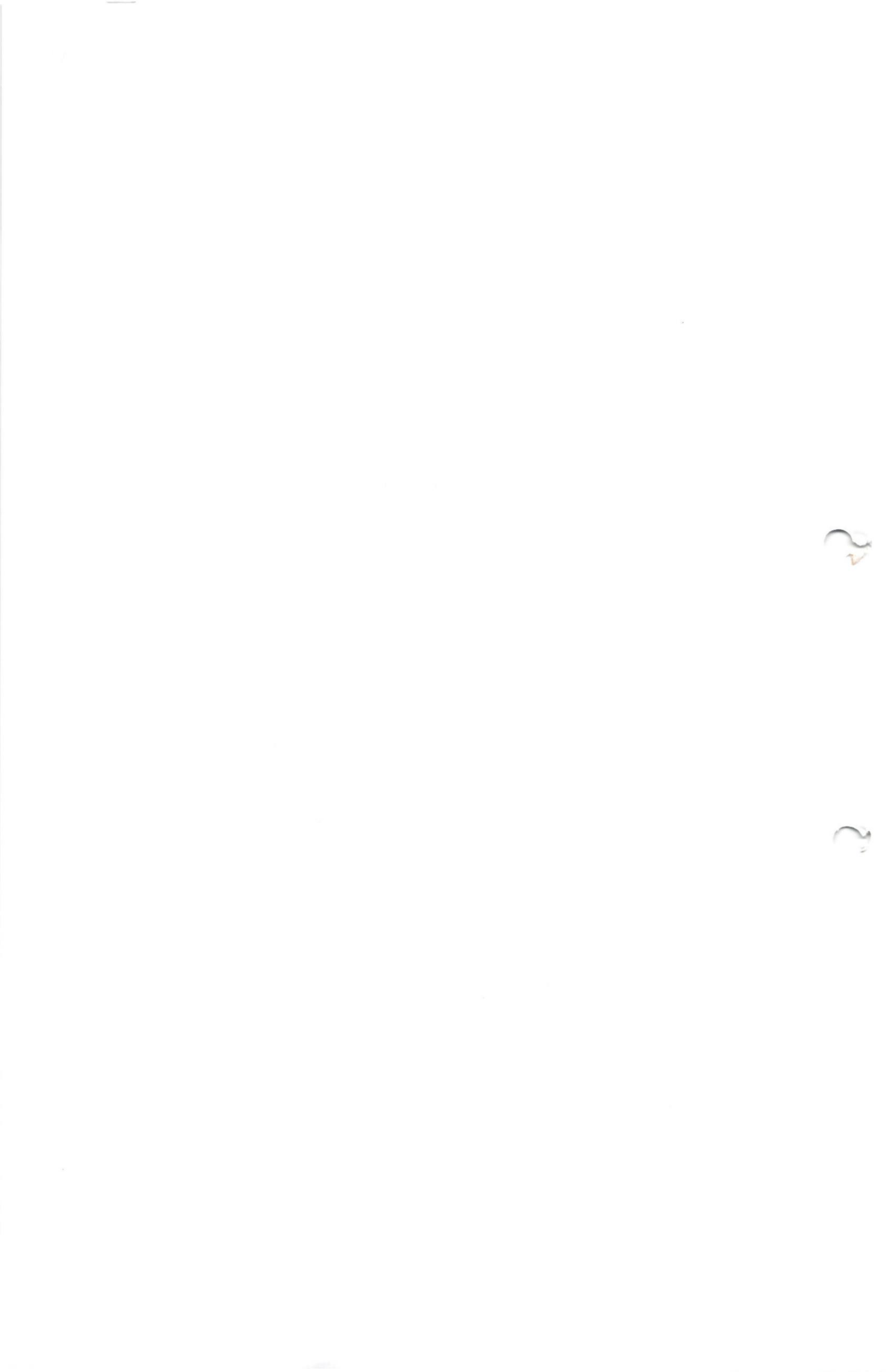
**VISTOS:**

El Licenciado Jorge Federico Lee, actuando en nombre y representación de la Asociación Accidental **CONSORCIO FCC- COREDOR DE PLAYAS I**, conformado por **FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.** y **OPERADORA CICSA, S.A. DE C.V.**, ha interpuesto Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 07 de 4 de septiembre de 2019, su acto confirmatorio, ambas emitidas por la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, y para que se hagan otras declaraciones.

**I. ACTOS ADMINISTRATIVOS IMPUGNADOS.**

Como ya hemos adelantado, la parte actora solicita mediante Demanda visible de foja 13 a 30 del Expediente Judicial, que se declare nulo, por ilegal, el acto contenido en la Resolución No. 07 de 4 de septiembre de 2019, emitida por la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, a través de la cual se resolvió lo siguiente:

“Artículo Primero, Sancionar al Consorcio Corredor de Playas, con la suma de, Diez Mil Balboas (B/. 10,000.00) que deberá pagar a favor del Tesoro Municipal de La Chorrera en



un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir de su notificación.

Artículo Segundo, Suspender todos trabajos (sic) que tenga que ver con dicho proyecto.

Artículo Tercero: El pago de esta sanción no exime del trámite y el pago de los impuestos correspondientes.”

De igual manera, la demandante solicita la declaratoria de nulidad de la Resolución de 16 de diciembre de 2019, expedida por la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, que confirma el contenido de acto administrativo primigenio.

## II. FUNDAMENTO DE LA DEMANDA.

### A. Antecedentes.

La apoderada judicial de la Asociación Accidental **CONSORCIO FCC-CORREDOR DE LAS PLAYAS I**, conformado por **FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. Y OPERADORA CICSA, S.A. DE C.V.**, explica en los hechos que sirven de fundamento de la Demanda, que su representada y el Estado panameño suscribieron el Contrato No. AL-1-85-17 de 22 de marzo de 2018, para la construcción del Proyecto denominado “AMPLIACIÓN A SEIS (6) CARRILES-CORREDOR DE LAS PLAYAS (TRAMO1: CHORRERA- SANTA CRUZ)”, el cual tiene una extensión, según afirma, de aproximadamente treinta y seis kilómetros (36K) más trescientos cincuenta metros (350m), y va desde la finalización de la autopista Arraiján- La Chorrera, hasta la entrada de Santa Cruz, después del Río Lagarto, por tanto, es una obra de construcción con incidencia en los distritos de La Chorrera, Capira y Chame.

Prosigue señalando, que el 21 de diciembre de 2018, el **CONSORCIO FCC- CORREDOR DE LAS PLAYAS I**, presentó en el Despacho del Ingeniero Municipal del Municipio de La Chorrera solicitud de permiso de construcción del referido Proyecto, misma que fue reiterada mediante notas de 28 de marzo de 2019 y 29 de mayo de 2019.

Así, manifiesta que dichas solicitudes fueron respondidas por el funcionario en cuestión por conducto de la Nota No. DM/591-19 de 25 de junio de 2019, en la que se consignó que el Consorcio que representa debía pagar un